

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes telegráficas relativos al viaje de S. M.

CADIZ 28 Octubre, 5'35 t.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«S. M. el REY ha hecho su entrada en la plaza á las once y media, siendo recibido con los honores de Ordenanza, y saludado por la poblacion con entusiasmo. Ha embarcado para volver á la fragata á las cuatro y media, despues de haber visitado varios establecimientos de beneficencia.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantás Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2391.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

La Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona me dice con fecha 29 del actual lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que esta Compañia, dispuesta á trasportar gratuitamente por sus líneas los efectos destinados á las victimas de la inundacion en las provincias de Murcia, Alicante y Almeria, habia circulado las órdenes oportunas al efecto, sin exigir otro requisito que el de que las expediciones fueran consignadas á cualquiera de las Autoridades superiores de Murcia ó de Orihuela, mientras recibia la contestacion que habia pedido á la Compañia de Madrid á Zaragoza y á Alicante y que acaba de llegar á mis manos.—Dicha Compañia, que acepta igualmente el trasporte gratuito hasta su destino, exige para ello que las remesas vayan acompañadas de un duplicado de la declaracion de expedicion con el visto bueno, firma y sello del Gobernador de la provincia ó del Alcalde del puesto de procedencia y consignadas exclusivamente á los Sres. Gobernadores de Murcia, Alicante y Almeria; que la carga y descarga de las expediciones sea de cuenta de los remitentes y consignatarios, los cuales deberán hacer constar en la nota declaratoria que exigen en absoluto á la Compañia de toda clase de responsabilidades, y finalmente, que quedan exceptuados de la concesion de trasporte gratuito todos los objetos comprendidos en la tarifa de valores; las masas indivisibles que pesen más de 3.000 kilógramos,

y los objetos cuya longitud exceda de la del material de las Compañias.—En este sentido, pues, han sido comunicadas á las estaciones las órdenes correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás personas que deseen remitir objetos por dichas vias férreas con destino á las poblaciones inundadas.

Tarragona 31 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 2392.

La Compañia de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona me dice con fecha 25 del actual lo que sigue:

«El Consejo de Administracion de esta Compañia acordó en su sesion de ayer, vista la terrible desgracia que pesa sobre las provincias de Murcia, Alicante y Almeria, y lo practicado por las demas Compañias para contribuir en ayuda de tanta desolacion, trasportar gratuitamente por nuestra linea todas las ropas y efectos que, procedentes de suscripcion ó donativo, sean destinadas al socorro de las victimas de la inundacion; entendiéndose que para la debida formalizacion de estos trasportes, la facturacion ha de ser hecha necesariamente por los Sres. Gobernadores de las provincias ó Alcaldes de las localidades en su carácter oficial y que la entrega ó devolucion por la Compañia se verificará al Sr. Gobernador civil de Tarragona, ó persona que esté debidamente autorizada para la reexpedicion por la linea de Valencia.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás personas que deseen remitir objetos por dichas vias férreas con destino á las poblaciones inundadas.

Tarragona 31 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 2393.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infanteria de Filipinas, Francisco Pedret Planchadell, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 31 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Díaz.

Media filiacion.

Hijo de Juan y de Ramona, natural de Roquetas, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura un metro 575 milímetros. Señas: pelo negro; cejas al pelo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba saliente; edad 18 años.

Núm. 2394.

Sanidad.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

«Vista la regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860, la cual determina que las Juntas municipales de Sanidad se renueven en el mismo periodo y forma que las provinciales, á propuesta del Alcalde y eleccion del Gobernador de la provincia; y vista la Real orden de 14 de Junio último, estableciendo nuevas reglas sobre este servicio; la Direccion general de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en dichas disposiciones, ha tenido por conveniente resolver:—1.º Que en los ocho primeros dias de Mayo de los años en que corresponda la renovacion, los Alcaldes remitan al Gobierno del digno cargo de V. S. las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales, en los terminos establecidos por el artículo 54 de la ley de Sanidad vigente, y ese Gobierno proceda al nombramiento de las Juntas antes de 1.º de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.—2.º Que una vez elegidos los individuos que han de componer estas corporaciones, forme V. S. de entre los demás comprendidos en las propuestas, una segunda junta suplente para cubrir las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duracion de aquellas.—3.º Que el periodo del bienio empiece á contarse como en las provinciales desde 1.º de Julio último.—4.º Que de la toma de posesion de las Juntas permanentes, como de las suplentes, se remita acta á ese Gobierno, y por el mismo se de cuenta á esta Direccion en fin del mes de Julio de quedar constituidas todas estas corporaciones.—Y 5.º Para regularizar este servicio en el actual bienio, que dió principio en 1.º de Julio último, los Alcaldes remitirán á V. S. las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual, debiendo V. S. proceder desde luego á la eleccion, á fin de que el dia 15 del próximo mes de Noviembre se hallen constituidas en toda la Península é Islas adyacentes las nuevas Juntas municipales de Sanidad, que terminarán sus funciones, como las provinciales, en 30 de Junio de 1881.»

En vista de lo que se previene en la preinserta orden y en uso de las facultades que me confiere el art. 3.º de la Real orden de 6 de Junio de 1860 y con arreglo á lo establecido en el artículo 54 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, he acordado nombrar vocales suplentes para las Juntas municipales de Sanidad, por los conceptos que se expresarán, á los

señores propuestos en segundo lugar en las ternas que al efecto me han remitido los Alcaldes de los pueblos, á quienes es obligatorio el establecimiento de dichas Juntas.

Encargo á los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de la citada orden que arriba se inserta, constituyendo inmediatamente las Juntas y remitiéndome copia del acta de instalacion antes del 15 de Noviembre próximo, advirtiéndoles que estas deben funcionar hasta el dia 30 de Junio de 1881.

AIGUAMURCIA.

EN CONCEPTO DE VECINOS:

- D. José Reñé Recasens.
- » Antonio Figueras Mercadé.
- » José Figueras Canals.

ALBINANA.

EN CONCEPTO DE VECINOS.

- D. Juan Rovira Palau.
- » Baudilio Ferrer Mañer.
- » Antonio Mata Romeu.

ALCANAR.

EN CONCEPTO DE MÉDICO.

- D. Ramon Reverter Sancho.

EN EL DE FARMACÉUTICO.

- D. Lúcas Beltrán Fibla.

EN EL DE CIRUJANO.

- D. Pedro Canalda Querol.

EN EL DE VECINOS.

- D. Andrés Rubio Forcadell.
- » Ramon Valls Ballester.
- » Agustín Nolla Reverter.

ALCOVER.

EN CONCEPTO DE VECINOS.

- D. Francisco Simó Dalmau.
- » José Plana Roca.
- » José Plana Barberá.

ALDOVER.

EN CONCEPTO DE VECINOS.

- D. José Amposta Franquet.
- » Ramon Vilambí Amposta.
- » Francisco Cortiella Llobart.

ALEXAR.

EN CONCEPTO DE VECINOS.

- D. Pablo Martí Marco.
- » Bautista Grau Climent.
- » Miguel Olesti Salvat.

ALFORJA.

EN CONCEPTO DE MÉDICOS.

- D. Juan Porqueras.

EN EL DE VECINOS.

- D. José Llavería Mariné.
- » Jaime Vives Balsells.
- » José Avila Aragonés.

ALTAFULLA.

EN CONCEPTO DE VECINOS.

- D. Pablo Rimbau Magriñá.
- » Juan Rimbau Dalmau.
- » José Balsells Solé.

AMPOSTA.

EN CONCEPTO DE MÉDICO.

- D. José Pastor y Miralles.

EN EL DE FARMACÉUTICO.

- D. Francisco Pujol y Serra.

EN EL DE CIRUJANO.

- D. José Suñé y Vergé.

EN EL DE VETERINARIO.

- D. Juan Homedes y Pamies.

EN EL DE VECINOS.
D. Miguel Monserrat Caballé.
» Antonio Torta y Pamies.
» Manuel Masiá y Espelta.
ARBÓS.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Ramon Escarrá y Malla.
EN EL DE VECINOS.
D. Julian Mulet Coll.
» Agustin Romagosa Farré.
» Baldomero Escarrá Malla.
ARNES.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Joaquin Samper y Samper.
» Agustin Miralles.
» Francisco Cuello y Samper.
ASCÓ.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. José Viarnés Solé.
» José Badia Montañés.
» Juan Baigé Vila.
BARBARÁ.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. José Fabregat Estrada.
» Antonio Gumá y Giné.
» Ramon Galat Abella.
BATEA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Mariano Vilanova Vives.
» Manuel Vaquer Alentorn.
» Tomás Montlleó.
BENIFALLET.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Pelegrin Rosell Fucho.
» Juan Borrull y Cuello.
» Domingo Vallespi Escoda.
BENISANET.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Ramon Ramos Alis.
EN EL DE VETERINARIO.
D. Salvador Miró Pedrola.
EN EL DE VECINOS.
D. Juan Raufell Sabaté.
» Jaime Guerola.
» José Antonio Grau.
BISBAL DEL PANADÉS.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Ramon Bertran.
EN EL DE VECINOS.
D. José Garriga Palau.
» Ramon Ferrán y Mirats.
» Pablo Calvet Mañé.
BLANCAFORT.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Francisco Iborra Baltá.
» Ramon Monsarro Freixas.
» Roque Llurba Lloré.
BORJAS DEL CAMPO.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Jaime Ciurana Compte.
» Antonio Giol Garreta.
» Pablo Grau Mariné.
BOT.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. José Freixes Domenech.
» Blás Domenech Mulet.
» Tomás Jornet Vidal.
BRÁFIM.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. José Reventós Carbonell.
» Pablo Porta Gaspá.
» Juan Gomas Guinovart.
CABRÁ.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. José Queral Batlle.
» Pedro Riba Canela.
» Juan Grau Vives.
CAMBRILS.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Pablo Ribas Rovira.
EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Miguel Basedas Vela.
EN EL DE VECINOS.
D. Juan Bas Vidal.
» Miguel Cabré Planas.
» Pedro Gené Serra.
CANONJA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. José Busquets Figueras.
» Juan Beltrán Amorós.
» Juan Roig Alausa.
CATLLAR.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. José Pallarés Brull.
» Andrés Monserrat Rovirosa.
» Juan Elies Urgel.

CENIA.
EN CONCEPTO DE FARMACÉUTICO.
D. Joaquin Quelma Algara.
EN EL DE VECINOS.
D. José Verge Amorós.
» Nazario Cañagueral Menendez.
» Joaquin Cortegos García.
CONSTANTÍ.
EN CONCEPTO DE VETERINARIO.
D. José Forasté Garratall.
EN EL DE VECINOS.
D. Pablo Gil Plana.
» José Vallvé Socias.
» Magin Golorons Ferré.
CORBERA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Juan Cervelló Margalef.
» Juan Solé Escoda.
» Lorenzo Nicoles Freixa.
CORNUDELLA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Ramon Pamies Homdedeu.
EN EL DE VECINOS.
D. Bautista Freixa Toldrá.
» José Olivé Roig.
» Joaquin Domingo Mas.
CHERTA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Manuel Cardona y Roca.
EN EL DE CIRUJANO.
D. Salvador Murall y Vernis.
EN EL DE VECINOS.
D. Pedro Estupiña Mayor.
» José Sanabra Suñé.
» Francisco Mayor Vaqué.
ESPLUGA DE FRANCOLÍ.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Casimiro Oronis Dalmau.
EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Francisco Franqués Miramont.
EN EL DE VECINOS.
D. Estéban Vila Josa.
» Pablo Ferré Tibau.
» Miguel Saumell Vila.
FATARELLA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Pablo Alguero Nicolás.
EN EL DE VECINOS.
D. José Anguera Monreal.
» José Valcebre Ruana.
» Rafael Cugat Lleop.
FLIX.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Mariano Huguet Febré.
» Pablo Giu Gavaldá.
» José Baiges Torres.
GALERA.
EN CONCEPTO DE CIRUJANO.
D. Agustin Soler Aris.
EN EL DE VECINOS.
D. José Bernat Ferreres.
» Bernardo Fabra Millan.
» Agustin Rodrigues Farnós.
GANDESA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. José Ferrando Porrera.
EN EL DE VETERINARIO.
D. Salvador Povill Sastre.
EN EL DE VECINOS.
D. Jaime Navarro Felet.
» Ramon Pastor Fabregat.
» Joaquin Aubac Tibaca.
GARCÍA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. José Pallás y Compte.
EN EL DE VECINOS.
D. Francisco Pallás Vallespi.
» José Garset Pedret.
» Francisco Pellicé Escoda.
HORTA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Domingo Llovet Morera.
» Juan Bel Pere.
» José Grau Tárrega.
GRATALLOPS.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Pedro Domenech Compte.
» Francisco Folch Rué.
» Francisco Ainé Beltrán.
GODALL.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Antonio Albiol Martí.
» Juan Vallvi Tomás.
» Antonio Lleixá Cardona.

GINESTAR.
EN CONCEPTO DE CIRUJANO.
D. José Maimó Anguera.
EN EL DE VECINOS.
D. Francisco Usach Margacés.
» José Usach Borrás.
» Juan Costa Rivera.
MARSÁ.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Ramon Gavaldá Solé.
» Juan Barceló Borrás.
» Joaquin Sancho Prouts.
MAS DE BARBERÁNS.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Joaquin Lleixá Mestre.
» Agustin Plá Royo.
» Antonio Lacriu.
MASROIG.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Salvador Aguiló Tort.
» Juan Fernandez Perelló.
MIRAVET.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Vicente Pedrola Montagut.
» Manuel Prasculi Pedrola.
» Tomás Ripoll.
MONTBLANCH.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Juan Sans Gassol.
EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Mariano Pedrol Belart.
EN EL DE CIRUJANO.
D. Matías Borrás Vidal.
EN EL DE VECINOS.
D. Eduardo Balapeira.
» Antonio Foguet Folch.
» Salvador Sabaté Pedrol.
MONTBRIO DE TARRAGONA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Agustin Mestres Gras.
EN EL DE CIRUJANO.
D. Antonio Blay Vidiella.
EN EL DE VECINOS.
D. Juan Cabré Folch.
» Antonio Nadás Borrás.
» Pedro Matas Borrás.
MONTREAL.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Juan Gatell y Altés.
» José Solé Ollé.
» José Altés y Robert.
MONTROIG.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Francisco Roca Plana.
EN EL DE VECINOS.
D. Francisco Pascual Viñes.
» Juan Aragonés Pujol.
» Benito Llorá Mata.
MORA DE EBRO.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Francisco Solé Piñol.
EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. José Valls Solé.
EN EL DE CIRUJANO.
D. Francisco Solé Llebot.
EN EL DE VETERINARIO.
D. Ramon Pablo Rojals.
EN EL DE VECINOS.
D. Joaquin Descarrega Nogués.
» Bautista Clúes Baiges.
» Manuel Costa Cabré.
MORA LA NUEVA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Jaime Viñes Nogués.
» Antonio Valls Descarrega.
» José Vendrell Lorán.
MORELL.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Ramon Girona Magriñá.
» Sebastian Socias Vidal.
» Abdon Carbonell Guiot.
PERELLÓ.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Manuel Martí Rebull.
EN EL DE VETERINARIO.
D. José Mateu Pallarés.
EN EL DE VECINOS.
D. Francisco Benancio Pallarés.
» José Gardí Figueras.
» Sebastian Rebull Marsal.
PINELL.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Salvador Martínez Mariño.
» Jaime Vallespi Meix.
» José Serres Montagut.

POBLA DE MONTORNÉS.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Manuel Vidal Solé.
» José Gibert Carreras.
» Isidro Robira Virgili.
POBOLEDA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Joaquin Juncosa Pellicer.
» José Borrás Viñes.
» José Estrems Samora.
PORRERA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Isidro Crusat Amorós.
EN EL DE VECINOS.
D. Juan Bautista Valls Aduar.
» Alberto Vidal Bargalló.
» José Grau Asens.
PRÁDES.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Marcelino Casals Pujol.
» Pedro Musté Torrell.
» José Sanz Calderon.
REUS.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Pedro de Barberá Blay.
EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Pablo Cantó Pamies.
EN EL DE CIRUJANO.
D. José Salas Costa.
EN EL DE VETERINARIO.
D. Jaime Sardá Bernis.
EN EL DE VECINOS.
D. Sebastian Ferré Folch.
» Francisco Sostres Gil.
» Tomás Montaner Rincon.
RIBA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Francisco Ciurana y Mallafre.
» Antonio Fortuny Voltas.
» Manuel Farré Torruella.
RIBARROJA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Damian Escoda y Marcó.
EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Francisco Vilar Arbonés.
EN EL DE VECINOS.
D. Francisco Adell Domenech.
» Valero Monté Arboli.
» Isidro Recha Sabaté.
RIERA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Pablo Sordí Inglés.
» José Torrebadell Jové.
» Pedro Sedó y Gatell.
RIUDECOLS.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Félix Cabré y Cabré.
» Salvador Castells Mestre.
» José Torné Antoneda.
RIUDOMS.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Pedro Pellicé Solé.
EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Antonio Cavallé Carreño.
EN EL DE VECINOS.
D. Ramon Llauredó Grau.
» José Martí Mulet.
» José Jansá Más.
ROQUETAS.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Francisco Andrés Barberá.
EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Miguel Oms Rocas.
EN EL DE CIRUJANO.
D. Antonio Borrell Segura.
EN EL DE VETERINARIO.
D. Manuel Foguet Domínguez.
EN EL DE VECINOS.
D. Esteban Ferreres Barberá.
» Modesto Roca Macari.
» Carlos Hierro Pons.
SAN CARLOS DE LA RÁPITA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. José Alegret Murall.
EN EL DE VECINOS.
D. Francisco Gaspar Gombau.
» Juan Goday Solá.
» Eusebio Canicio Sala.
SANTA BARBARA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Antonio Castellá.
EN EL DE VECINOS.
D. Felipe Vencilo Falcó.
» Carlos Bretó Vallés.
» Blás de Jesús.

- SANTA COLOMA DE QUERALT.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. José Domenjo Miguel.
- EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Ramon Roset y Roset.
- EN EL DE VETERINARIO.
D. José Valls Roca.
- EN EL DE VECINOS.
D. José Brufau Niolet.
» Juan Segura Huet.
» Pedro Esplugas Tarragó.
- SARREAL.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. José Jerret Padreni.
- EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Juan Antonio Ferrer Mateu.
- EN EL DE VECINOS.
D. José Mateu y Puig.
» José Garrido Olivé.
» José Serudó Pons.
- SELVA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. José María Mallafré Puig.
- EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Andrés Puig Pamies.
- EN EL DE VECINOS.
D. Raimundo Salvat Almusara.
» Olegario Mallafré Sacanellas.
» Miguel Roig Teixidó.
- SOLIVELLA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. José Antonio Bellart y Espinach.
» Ramon Domingo Español.
» Sebastián Montañola y Palau.
- TIVENYS.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Francisco Piñol.
» Joaquin Piñol Vidal.
» Benito Piñol Beltrán.
- TIVISA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Elías Rojals Solé.
- EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Juan Gallisá y Sans.
- EN EL DE VETERINARIO.
D. Ramon Rebull.
- EN EL DE VECINOS.
D. José Romon Borrás.
» Pedro Juan Soler y Ciurana.
» Salvador Piñol y Montagut.
- TORRE DEL ESPAÑOL.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Ramon Sentis.
» José Muntané y Vives.
» Francisco Abella y Estivill.
- TORREDEMBARRA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Eloy Molner y Pellicer.
- EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Estéban Gatell y Roig.
- EN EL DE VECINOS.
D. Pedro Solé Farré.
» José Martí Espina.
» Pablo Gual Piñol.
- TORTOSA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Felipe Santiago Vila.
- EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Ramon Querol Roger.
- EN EL DE CIRUJANO.
D. Angel Lluís Rubio.
- EN EL DE VETERINARIO.
D. Bautista Foguet Domingo.
- EN EL DE VECINOS.
D. Alberto Bosch Cañellas.
» Antonio del Sos Zaragoza.
» Ramon Prades Cierco.
- ULLDECONA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Enrique Juan Pujades.
- EN EL DE CIRUJANO.
D. Pedro Vidal Bort.
- EN EL DE VETERINARIO.
D. Joaquín Lázaro Muñoz.
- EN EL DE VECINOS.
D. Agustin Mercé Forcadell.
» Joaquin Trobal Sans.
» Manuel Castell.
- VALLMOLL.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Francisco Sisteré Cusidó.
» Francisco Cusidó Rocamora.
» Juan Domingo Llauradó.
- VALLS.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Juan Moretó Baldrich.

- EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. Juan Ballester Pi.
- EN EL DE CIRUJANO.
D. Pedro Domingo Casamayor.
- EN EL DE VETERINARIO.
D. Francisco Civit Codina.
- VANDELLÓS.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Juan Aubí Boquera.
» Jaime Barceló Pujol.
» José Gil y Gil.
- VENDRELL.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. José O. Torres.
- EN EL DE FARMACÉUTICO.
D. José San Miguel Sagalá.
- EN EL DE CIRUJANO.
D. José Rovira Arolas.
- EN EL DE VETERINARIO.
D. Francisco Puig Fité.
- EN EL DE VECINOS.
D. Francisco Calafell.
» Pablo Carbonell.
» Pablo Gassull.
- VILALLONGA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Joaquin Rovira Monserrat.
» José Granell Mañé.
» Juan Mateu Domingo.
- VILARRODONA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Salvador Pié.
» Juan Coch.
» Pelegrin Saumell y Astó.
- VILASECA.
EN CONCEPTO DE MÉDICO.
D. Ramon Borrás y Toschana.
- EN EL DE VECINOS.
D. Estéban García y Clavé.
» Salvador García y Queralt.
» Juan Serre y Pujals.
- VILLALBA.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Lorenzo Ferré y Martell.
» Bautista Urgell.
» Vicente Peig y Aulari.
- VINEBRE.
EN CONCEPTO DE VECINOS.
D. Antonio de Ossó y de Salvador.
» José Ferré y Rojals.
» José Vila y Tarragó.

Tarragona 30 de Octubre de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

NOTA.—En los pueblos en que no se nombran vocales suplentes en concepto de Facultativos, es por causa de no existir en los mismos ninguno de las clases que se omiten.

Núm. 2395.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 26 del actual se inserta la Real orden que sigue:

«Con el fin de dar mayores y más eficaces garantías á los pueblos cuyos Ayuntamientos soliciten y obtengan de este Ministerio invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de Propios enajenados en obras de reconocida necesidad y utilidad, segun lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y reglas dictadas para su ejecución en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, además de las disposiciones contenidas en la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, se observen las siguientes:

1.ª Una vez informados por V. S. y por la Comisión provincial los expedientes en que se solicite la inversión de la tercera parte ó el total importe de los bienes de Propios en la construcción de obras públicas; y visto que están instruidos con arreglo á las citadas Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1859 y 3 de Febrero último, y concedida que sea por este Ministerio la autorización que se demanda, dispondrá V. S. que se celebre la subasta de las expresadas obras, adjudicándola al mejor postor.

2.ª En el caso de que el presupuesto de ellas no exceda de 5.000 pesetas, el remate se verificará únicamente ante el Alcalde, anunciándose

con 30 dias de anticipacion en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos en el término municipal.

3.ª Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea ante V. S. y el Alcalde, anunciándose en la forma expresada, y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se haya hecho mérito en el expediente.

4.º Al dar V. S. cuenta á este Ministerio de haberse verificado la licitacion, acompañará copia testimoniada de la misma, que se hará con asistencia de Notario público, y en la cual se expresarán la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas.

5.ª El término para dar comienzo á todos los actos que han de preceder á la construcción de las obras será el de cuatro meses, que empezará á contarse desde el día en que V. S. comunique al Ayuntamiento la Real orden autorizándole para la inversión de la cantidad solicitada.

6.ª En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la Caja general de Depósitos el resto de aquella, cuya operacion se llevará á cabo dentro del término de 30 dias, dando V. S. cuenta á este Ministerio de haberlo así verificado.

7.ª Si anunciadas tres subastas estas resultaren desiertas, las obras se harán por Administracion, nombrando el Ayuntamiento con la Junta de asociados una comision de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.

8.ª Dispondrá V. S. que, una vez terminadas las obras, sean reconocidas por el Arquitecto provincial y municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspondiente certificación de estar hechas y terminadas con arreglo á los planos y condiciones aprobadas, cuyo documento remitirá V. S. á este Ministerio, con el cual quedará ultimado el expediente.

9.ª Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla 5.ª de la presente Real orden no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta, se entenderá renunciada la autorización concedida.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento; previniéndole que publique tres veces seguidas en el *Boletín oficial* de esa provincia esta Real disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1879.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en virtud de lo prevenido y para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas municipales.

Tarragona 29 de Octubre de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2396.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

Apesar de las repetidas escitaciones dirigidas á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han aceptado el encabezamiento de la contribucion industrial á fin de que formasen y remitiesen cada semestre las correspondientes relaciones de las altas y bajas que se hubiesen acordado durante el mismo, no se ha podido conseguir de la mayor parte de ellos

hayan cumplimentado tan importante servicio.

Con el objeto de que los señores Alcaldes que se hallan en descubierto de la remision de los citados documentos referentes al segundo semestre del año económico de 1878-79 tengan conocimiento de la urgencia que requiere el asunto, los cuales se expresan á continuación, he acordado prevenirles se sirvan remitir á esta Administracion las expresadas relaciones dentro del término de tres dias para que se pueda dar cumplimiento por la misma á las disposiciones de la Superioridad; en la inteligencia que si así no lo verifican me verá en la sensible necesidad de expedir contra los morosos comisionados plantones.

Tarragona 30 de Octubre de 1879.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Relación que se cita.

Aiguamurcia.	Musara.
Albiñana.	Palma. (La)
Albiol.	Pasanant.
Aleixar.	Perafort.
Alforja.	Perelló.
Arbós.	Pira.
Arbóli.	Plá de Cabra.
Argentera.	Pobla de Masaluca.
Ascó.	Pont de Armentera.
Bañeras.	Porrera.
Batea.	Puigpelat.
Bellvéy.	Rasquera.
Benifallet.	Riba. (La)
Bisbal de Falsét.	Ribarroja.
Blancafort.	Riudecols.
Bonastre.	Rodoñá.
Bot.	Rojals.
Brásim.	San Jaime dels Domenys.
Cabacés.	San Vicente dels Caders.
Canonja.	Santa Bárbara.
Capsanes.	Santa Coloma de Conesa.
Cénia.	Queralt.
Ciurana.	Santa Perpétua.
Conesa.	Sarreal.
Corbera.	Senant.
Cornudella.	Tamarit.
Cunit.	Tivenys.
Dosaiguas.	Tivisa.
Espluga de Francoli.	Torre de Fontaubella.
Falsét.	Torre del Español.
Figuera.	Torredembarra.
Gandesa.	Torroija.
García.	Ulldemolins.
Guiamets.	Vallclara.
Irlas. (Las)	Vallfogona.
Llorach.	Vallmoll.
Llorens.	Vandellós.
Margalef.	Vendrell.
Mas de Barberáns.	Vilanova de Prades.
Maspujols.	Vilallonga.
Masroig.	Vilaplana.
Miravet.	Vilaseca.
Molá.	Vilavert.
Montmell.	Vilella.
Montbrió de Tarragona.	Vilella alta.
Montreal.	Vilella baja.
Montroig.	Vimbodí.
Mora de Ebro.	Vinebre.
Morera.	

Núm. 2397.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.

Circular sobre el pago del segundo trimestre del Impuesto de consumos, sal y cereales.

La Direccion general de Impuestos en su superior orden de 25 de Octubre último entre otros particulares me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. disponer que en el primer *Boletín oficial* de esa provincia de Noviembre próximo, se publique un apercibimiento á los Municipios de que el importe del segundo trimestre de consumos, cereales y sal deberán ingresarlo en esa Administracion antes del 1.º de Diciembre, en cuyo día, de orden de esta Direccion, comenzará V. S. imprescindiblemente los procedimientos ejecutivos.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, cuide de ingresar dentro del presente mes el importe total del segundo trimestre del impuesto de consumos, sal y cereales, pues no de otro modo podrán evadirse de sufrir las consecuencias de los procedimientos ejecutivos que indefectiblemente adoptaré contra todos los Municipios que resulten deudores á la Hacienda pública el 1.º del próximo Diciembre.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes espero no den lugar á medidas coercitivas tan sensibles para el que las sufre, como para la Autoridad que, en cumplimiento de su deber, no puede dispensarse de llevarlas á efecto.

Tarragona 1.º de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sababria.

Núm. 2398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Colldejou.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo formado para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se oirán las reclamaciones que se presenten en contra del mismo y pasado el cual serán desatendidas.

Colldejou 22 de Octubre de 1879.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 2399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo formado para el presente año económico de 1879 á 80, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se oirán las reclamaciones que hagan los contribuyentes al mismo en contra dicho reparto, y finido, no se oirá reclamacion alguna.

Vilanova de Escornalbou 26 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Juan Jordi.

Núm. 2400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar.

Terminado el reparto general vecinal que ha de regir en el actual año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde hoy, transcurridos los cuales no habrá lugar á reclamacion alguna.

Catllar 28 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Nicasio Pascual.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MONTMELL durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Sesion inaugural. Se reunió el Ayuntamiento para constituirse, con asistencia de los Sres. D. Juan Garriga, D. José Pons, D. José Güell, D. José Ventosa, D. Ramon Papiel, D. Ramon Solé, D. José Macip, D. Mariano Güell y D. José Sopera. Por el Sr. Presidente se dió posesion á los Sres. Concejales electos. Constituido el Ayuntamiento se procedió á la eleccion de Tenientes de Alcalde, quedando elegidos por ocho votos cada uno D. José Güell Teniente 1.º y D. José Pons Teniente 2.º. Se acordó elegir un Procurador Síndico y su suplente, quedando nombrados los señores D. José Ventosa, Síndico, y D. Ramon Solé, suplente. Se resolvió por mayoría que haya una sesion semanal

y que fuese el jueves, dando por terminada la sesion inaugural.

Día 2.—Extraordinaria. Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicacion de la Junta provincial de amillaramientos de 23 de Junio último, comunicando á este Ayuntamiento la resolucion de aquella accediendo á lo solicitado por esta Corporacion de pasar junto con Aiguamurcia á la region 4.ª que tiene por capital Santa Coloma, segregándose de la tercera á que correspondia, habiendo procedido en seguida á nombrar á D. José Papiel y Bajos individuo de la Junta municipal de este pueblo, que como vocal puede pasar á la Junta regional que tendrá lugar en Santa Coloma.

Día 3.—Ordinaria. No se tomó acuerdo alguno.

Día 10.—El Ayuntamiento quedó enterado del nombramiento de Alcalde de barrio que ha recaido en el vecino D. José Pons y Figueras. Fué aprobado por el Ayuntamiento la distribucion de los Sres. Concejales en secciones, y el estado de Juntas y Comisiones de diferentes clases. Se nombraron en Comision D. José Pons Figueras, D. Juan Garriga y D. José Güell para asistir á las conferencias filoxéricas que han de verificarse en la capital, como tambien vigilar constantemente los viñedos de este pueblo, dando parte de cualquier enfermedad desconocida, segun está ordenado repetidas veces por la Superioridad. Mas se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de los expedientes presentados por los propietarios D. José Batlle Ricart, D. Pedro Bargalló Virgili, D. José Montserrat y D. José Farré y Solé solicitando los beneficios concedidos por la ley de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de poblacion rural, y despues de un detenido exámen se acordó informarlos favorablemente. Se ha dado cuenta y el Ayuntamiento se enteró de la próxima visita á las parroquias de este distrito del Prelado Diocesano, habiéndose acordado arreglar los caminos de su tránsito y recibirle como á su dignidad corresponde.

Día 17.—Se aprobó el acta de la anterior y no se tomó en la presente acuerdo alguno.

Día 24.—No se tomó acuerdo por no haber asunto pendiente.

Día 31.—Se manifestó por el Sr. Presidente y los Sres. Concejales quedaron enterados de que hoy es el dia en que fine el plazo señalado por la Superioridad para la presentacion de las cédulas del amillaramiento, y como faltan muchas todavia para recoger, se acordó hacerlo público por medio de pregon para que los que no las habian presentado lo verificasen sin pérdida de tiempo, llenándoles en otro caso la Junta municipal de oficio, acordando dar parte de este asunto á la Comision de Estadística de la provincia como está ordenado.

Día 7 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior sin tomar acuerdo alguno.

Día 14.—Presentado nuevamente para ampliar el expediente de D. Pablo Galofré Badía, se acordó consignar en el mismo ratificar lo dicho por este Ayuntamiento en sesion del dia 10 del mes pasado.

Días 21 y 28.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos pendientes de que ocuparse.

Día 4 de Setiembre.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de 7 de Enero último, en la cual prevenia á este Municipio la presentacion del expediente que obra en las oficinas de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado sobre las servidumbres del monte «Plana Juana» habiéndose acor-

4 —
dado manifestar por medio de una instancia los derechos que ostenta sobre dicho monte, rogándole se conceda el plazo improrogable de un año para la presentacion del mentado expediente, sin perjuicio que durante el próximo venidero año forestal autorice al vecindario dentro los limites del reglamento de Montes del Distrito forestal los usos y privilegios del vecindario.

Día 11.—Se ha dado cuenta y los señores del Ayuntamiento quedaron enterados de los expedientes presentados por el propietario D. Francisco Torres y Gomá solicitando los beneficios concedidos por la ley de colonizacion rural de 3 de Junio de 1868, y el Ayuntamiento, visto el plano y memoria que acompañan y el informe de los individuos de la Junta pericial, acuerda declarar al propietario referido con opcion á los beneficios que solicita por sus propiedades «Can-Farré» y «Camarlés.» Se ha dado cuenta de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 4 del actual sobre documentos pedidos para informar las cuentas municipales presentadas de los años económicos de 1876 á 77 y 1877 á 78, y se acuerda proceder á la formacion de aquéllos y remitirlos sin demora.

Día 18.—No se tomó acuerdo alguno.

Día 25.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 22 del actual, en la cual por decreto de aquella fecha dice haber concedido á este Municipio el derecho de aprovechamientos del monte «Plana Juana» por durante el próximo año forestal venidero, é igual plazo para la presentacion del expediente que obra en las oficinas de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado. Se ha acordado avisar á todos los individuos que comprende el art. 230 del Reglamento de reemplazo y reserva del Ejército aprobado en 2 de Diciembre de 1878 que residen en este pueblo, para que durante la primera quincena de Octubre próximo venidero se presenten en acto de revista ante el Comandante de la Guardia civil del puesto de Vendrell.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de hoy.

Montmell 2 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Juan Garriga.—P. A. del A., Francisco Dalmau, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de RASQUERA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio. Sesion inaugural.—El Ayuntamiento tomó posesion, y despues de elegir Alcalde y dos Tenientes y nombrar Síndico, se procedió á dar su correspondiente número á los Sres. Concejales, y se acordó el número de sesiones ordinarias que se debian celebrar en la semana y los dias y horas mas convenientes á la mayoría de los Sres. Concejales.

Día 6.—Se completó la organizacion interina de esta Corporacion en Comisiones y Juntas con arreglo al art. 60 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, y se confirmó en sus nombramientos á los empleados del municipio.

Día 12.—Se acordó el nombramiento de Recaudador y Depositario del Ayuntamiento, Concejal Interventor, y proceder al sorteo de los individuos de la Junta municipal para el actual año económico.

Día 20.—Se instaló la Junta municipal.

Día 27.—Se acuerda proceder al arriendo del arbitrio de pesas y medidas del comun de uso voluntario.

Día 3 de Agosto.—Se celebra acuerdo con los cosecheros y especuladores en frutos del país, y se obligan todos á hacer uso de las pesas y medidas del comun para obtener por este medio mayor producto de este arbitrio.

Día 10.—Se acuerda con el Recaudador y el Depositario del Ayuntamiento formalizar escritura pública al efecto de asegurar en cuanto posible sea la cantidad máxima que pueda existir en poder de dichos funcionarios.

Día 17.—Se acuerda nombrar Inspector de carnes con la asignacion que le corresponda segun el número de cabezas de ganado que se sacrifiquen anualmente, y se nombran dos guardas temporeros para la custodia de los frutos del campo.

Día 24.—Se acuerda elegir Teniente 1.º de Alcalde para cubrir la vacante motivada por el fallecimiento del que ejercia dicho cargo.

Día 31.—Se acordó el más exacto cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, referente á cuentas municipales de años anteriores.

Día 7 de Setiembre.—Se acordó el pago de sus haberes á los empleados del Ayuntamiento, y satisfacer las demás atenciones del presupuesto municipal.

Día 14.—Se acuerda la recomposicion de los caminos vecinales por medio de la prestacion personal y por riguroso turno de vecinos.

Día 21.—Se acordó continuar la recomposicion de los caminos vecinales.

Día 28.—Se acuerda la limpia de las balsas del comun, que sirven para depósito de aguas pluviales para el consumo público.

Aprobado el precedente extracto en sesion ordinaria de este dia.

Rasquera 5 de Octubre de 1879.—El Alcalde Presidente, Blas Bladé.—P. A. D. A., José Fontgibell, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2401.

Don Luis Herrera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Francisco de Asis Baldris Escofet, sobrestante de carreteras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrogable término de diez dias comparezca á este Juzgado para declarar en méritos de la causa criminal que se le instruye por lesiones á Vicente Figuera, inferido en el café de Juan Tachi en primero de Junio de este año y muerte subsiguiente del mismo;—apercibiéndole que de no efectuarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Luis Herrera.—Por su mandado, Antonio Pujolar.

Núm. 2402.

Don Luis Misis y Miralles, Comandante graduado Capitan del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Fiscal de esta Capitanía general.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Miguel Vives y Gabaldá, Teniente que fué de francos, á fin de que tan pronto llegue á su noticia este, manifieste el punto de su residencia por medio de la Autoridad correspondiente ó el Alcalde local, á fin de que preste su declaracion en un expediente que instruyo.

Barcelona veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Luis Misis y Miralles.—Por su mandado, el Escribano, Cayetano Martin Baena.